



0799 -2013-ED

Resolución Jefatural

San Borja, 14 MAR 2013

Visto, el expediente con el N° 0037159-2013 y demás documentación que se acompañan y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 130 del Reglamento de la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que los bienes muebles de propiedad estatal, pueden afectarse en uso, a título gratuito, a favor de entidades públicas por un plazo de dos (02) años, dicho plazo puede ser renovado por única vez, precisa además el artículo 124, del citado Reglamento, que el acto de administración se realizará previo sustento del informe técnico emitido por la unidad orgánica responsable del control patrimonial y se aprobará por resolución del titular de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces dentro de los plazos que la norma precisa;

Que, por medio del Oficio N° 032-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OA, de fecha 25 de febrero del 2013, la Unidad Ejecutora 117 - "Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC", con autonomía financiera y administrativa, solicita al Ministerio de Educación la afectación en uso de los vehículos automotores, con placas de rodaje BGZ-462, PGR-301 y PIB-320, con la finalidad de contar con los medios e instrumentos necesarios para el buen funcionamiento de las actividades operativas y administrativas de la institución;

Que, siendo política del Ministerio de Educación optimizar sus servicios y utilizar al máximo sus recursos, para coadyuvar al desarrollo de la calidad educativa, priorizando aquellas que necesitan ser reforzadas por la naturaleza misma de la función. En ese sentido, Control Patrimonial y conforme lo señalado en el artículo 130° del Reglamento de la Ley N° 29151 y a lo opinado por la Coordinación de Transporte mediante Informe N° 30-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-TRANS, emite el Informe Técnico N° 016-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-CP, mediante el cual sugiere y recomienda a la Oficina General de Administración, que procede la entrega, bajo la modalidad de afectación en uso, de los vehículos automotores, con placas de rodaje BGZ-462, PGR-301 y PIB-320, con destino a la Unidad Ejecutora 117- "Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC";

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por Ley N° 26510, Ley N° 29151 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y Decreto Supremo 006-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la entrega bajo la modalidad de afectación en uso de los vehículos automotores, con placas de rodaje BGZ-462, PGR-301 y PIB-320, propiedad del Ministerio de Educación - Unidades Ejecutoras 024 y 108, a favor de la Unidad Ejecutora 117- "Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC", por un valor en libros ascendente a la suma total de S/. 189,946.36 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 36/100 nuevos soles); a fin de apoyar la continuidad de las actividades operativas y administrativas que desarrolla la Institución. El presente acto administrativo, se



realiza a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución y por un período de dos (02) años y conforme a los detalles y características que a continuación se precisan:

CODIGO	PLACA	UND. EJE.	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO	COLOR	N° MOTOR	N° SERIE	CTA. CONT	VAL. LIB. (S/.)	DEP. ACU. (S/.)	VAL. NETO (S/.)
67.82.05 00.0039	BGZ 462	024	AUTO-MOVIL	PEUGEOT	306 BOULEVARD	2000	VERDE	20TB3211 95654	VF37BWJZT 32881742	1503 0101	26,505.75	23,192.53	3,313.22
67.82.50 00.0022	PGR 301	024	CMTA. PICKUP	NISSAN	CVPULCFD 21NWLRA-F	1996	AZUL PLATEADO PERLADO METALICO	TD2750 7760	JN1CGUD 21Z0506058	1503 0101	53,331.57	53,330.57	1.00
67.82.50 00.0111	PIB 320	108	CMTA. PICKUP	TOYOTA	HILUX 4X4 C/D XL	1999	GRIS METALICO	3L4743057	LN16600 26458	1503 0101	110,109.04	110,108.04	1.00
TOTALES											189,946.36	186,631.14	3,315.22

Artículo 2º.- Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora 117- "Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC", cumplir diligentemente con el buen cuidado y mantenimiento de los vehículos, que se afectan en uso. La devolución de los mismos antes de la fecha señalada, sólo procede por incumplimiento del fin para la cual fueron entregadas o por las causales establecidas en la normativa pertinente.

Artículo 3º.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento - Control Patrimonial del Ministerio de Educación, elaborar y suscribir las Actas de Entrega Recepción, conjuntamente con los responsables de la institución beneficiaria.

Artículo 4º.- Transcribir y remitir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Unidad Ejecutora 117- "Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC", la Unidad de Administración Financiera - Contabilidad, la Unidad de Abastecimiento - Control Patrimonial y al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación, dentro de los diez (10) días siguientes a su emisión.



Regístrese y comuníquese



JOSE MAMAN CASTRO
Jefe de la Oficina General de Administración